



CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO – SAN BORJA Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Conste por el presente documento el CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL, que celebran; de una parte, el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA, debidamente representado por su Directora de Instituto Especializado, MC ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES, identificada con DNI N° 09096500, designada mediante Resolución Jefatural N° 340-2015/IGSS, con domicilio legal en Av. La Rosa Toro N° 1399, San Borja, Lima, en adelante **EL INSTITUTO**; y, de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en la Av. San Ramón S/N - Urb. San Eduardo El Chipe - Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, Sr. REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN, identificado con DNI 02636167, designado por Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3801-2014-JNE del 29 de diciembre de 2014, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL** bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL INSTITUTO



El Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja es un órgano desconcentrado del Instituto de Gestión de Servicios de Salud – IGSS, y Establecimiento de Salud de alta complejidad que tiene como misión brindar atención altamente especializada en cinco ejes: Cardiología y Cirugía Cardiovascular, Neurocirugía, Cirugía Neonatal y Pediátrica, Atención Integral al Paciente Quemado, y Trasplantes de Progenitores Hematopoyéticos (TPH), resolviendo casos de malformaciones congénitas, tumores, problemas cardiovasculares, niños con quemaduras severas, leucemia y otros trastornos sanguíneos; asimismo, el nuevo eje de Especialidades Quirúrgicas cuenta con las especialidades de Oftalmología, Otorrinolaringología, Cirugía de Cabeza y Cuello, Urología, Ginecología, Traumatología y Odontología, dirigido principalmente a la atención de patologías de mediana y alta complejidad y finalmente, realiza simultáneamente investigación y docencia, estableciendo el marco normativo de la atención sanitaria compleja a nivel nacional. Por la naturaleza de la misión de la institución, cuenta con profesionales altamente especializados, organizados en equipos multidisciplinarios para responder a la demanda que proviene de todas las regiones del país.



EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral





PERU

Ministerio
de SaludInstituto de Gestión de
Servicios de SaludInstituto Nacional de Salud
del Niño - San Borja

sostenible, promoviendo la inversión pública y privada así como el empleo garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de actividades y proyectos de naturaleza social.

EL GOBIERNO REGIONAL, ejerce su jurisdicción como autoridad de salud, en el ámbito de la región Piura y sobre todas las personas jurídicas y naturales que prestan atención de salud o cuyas actividades afecten directa o indirectamente a la salud de la población en la Región, en el marco de las normas vigentes a través de la Dirección Regional de Salud – DIRESA; teniendo la misión de promover el acceso a una atención integral de salud de calidad, desarrollando redes de servicios, sistema de gestión y potencial humano competente, fortaleciendo la participación ciudadana, siendo la persona humana el objetivo principal de su accionar. Su visión es tener una población saludable, como expresión de una repuesta intersectorial, promoviendo el acceso universal a una atención integral de calidad, consolidando la modernización tecnológica, administrativa y ejerciendo rectoría en la Región Piura.

Para tal efecto promueve la participación de aliados estratégicos, para el desarrollo de un trabajo coordinado, con el Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 26842 - Ley General de Salud
3. Ley N° 26867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
5. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
6. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
7. Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010-Normas y Procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional de Piura.
8. Decreto Legislativo N° 1167 – Ley de Creación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS
9. Ley N° 30421 – Ley Marco de Telesalud
10. Resolución Ministerial N° 512 – 2014/MINSA que aprueba el Manual de Operaciones del INSN-SB
11. Resolución Ministerial N° 1142-2004-MINSA “Guía para la Categorización de Establecimiento de Salud del Sector Salud”.





PERU

Ministerio
de Salud

Instituto de Gestión de
Servicios de Salud

Instituto Nacional de Salud
del Niño - San Borja



12. Resolución Ministerial N° 751 – 2004/MINSA, que aprueba la NT N° 018-MINSA/DGSP-V.01 “Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contra referencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud”
13. Resolución Ministerial N° 365 – 2008/MINSA, que aprueba la NT N° 067-MINSA/DGSP-V.01 “ Norma Técnica de Salud en Tele Salud”
14. Resolución Ministerial N° 853 – 2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 001-MINSA/DGSP-V.02 “Directiva para la Evaluación de las Funciones Obstétricas y Neonatales en los Establecimientos de Salud”
15. Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud.
16. Resolución de Superintendencia N° 80-2014-SUSALUD/S, que aprobó las disposiciones sobre “Condiciones Mínimas de los Convenios o Contratos suscritos entre las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), modificada por Resolución de Superintendencia N° 060-2015-SUSALUD/S
17. Resolución de Superintendencia N° 106-2015-SUSALUD/S.
18. Resolución Jefatural N° 340-2015/IGSS, de designación de la Directora de Instituto Especializado del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL:

- 3.1.1 El presente convenio tiene por objetivo incorporar al Proyecto de RED NACIONAL DE TELESALUD EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA Y TRASPLANTES, el mismo que forma parte integrante del presente convenio, a la Región Piura a través del Hospital Amistad Perú-Corea Santa Rosa de Piura de la Dirección Regional de Salud Piura, como centro remoto CONSULTANTE, con la finalidad que los pacientes pediátricos y adolescentes con patologías complejas puedan acceder a la cartera de servicios de atención especializada de EL INSTITUTO.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 3.2.1 Contribuir a mejorar la capacidad resolutive del Hospital Amistad Perú-Corea Santa Rosa de Piura de la Dirección Regional de Salud Piura, mediante la asistencia técnica directa de teleconsulta (Telemedicina), el programa de actividades de capacitación virtual para los profesionales de la salud (Telecapacitación) y reuniones virtuales entre los gestores en tiempo real, para la toma de decisiones (Telegestión).





PERU

Ministerio de Salud

Instituto de Gestión de Servicios de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja



3.2.2 Implementar en coordinación con la DIRESA Piura, el Centro Consultante de Telesalud del Hospital Amistad Perú-Corea Santa Rosa de Piura.

CLÁUSULA CUARTA: AMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá alcance regional y se implementará el Centro Consultante de Telesalud del Hospital Amistad Perú-Corea Santa Rosa de Piura de la Dirección Regional de Salud Piura.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 DEL INSTITUTO

5.1.1 Brindar asistencia técnica para el proceso de implementación del Centro Consultante del Hospital Amistad Perú-Corea Santa Rosa de Piura de la Dirección Regional de Salud Piura, de EL GOBIERNO REGIONAL.



5.1.2 Gestionar el préstamo del equipo de video conferencia, que facilitará CISCO para la implementación del proyecto durante la fase inicial (30 días).

5.1.3 Brindar asistencia directa y virtual, bajo la modalidad de teleconsulta, telecapacitación y telegestión, como centro consultor, al Hospital Amistad Perú-Corea Santa Rosa de Piura.



5.1.4 Cumplir al 100% con las actividades programadas.

5.1.5 Asegurar la disponibilidad del personal profesional para Teleconsultas de Emergencia las 24 horas del día, mediante el equipo de videoconferencia implementado en el servicio de Emergencia de EL INSTITUTO.

5.1.6 Capacitar al personal del Hospital Amistad Perú-Corea Santa Rosa de Piura en el uso del equipo y el mapa de procesos del proyecto, así como realizar las coordinaciones que sean necesarias para poner en marcha el proyecto, asumiendo el costo del primer desplazamiento.



Los desplazamientos posteriores serán asumidos por EL GOBIERNO REGIONAL.

5.1.7 Realizar pasantías en servicios en el Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja para el personal de EL GOBIERNO REGIONAL asignado al proyecto de Telesalud, de acuerdo a las tarifas y/o costos aprobados por EL INSTITUTO.



- 5.1.8 Garantizar el acceso a la biblioteca virtual del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja.

5.2 DEL GOBIERNO REGIONAL

- 5.2.1 Brindar las facilidades a EL INSTITUTO (Centro Consultor) y al Hospital Amistad Perú-Corea Santa Rosa de Piura (Centro Consultante), para el cumplimiento de las actividades programadas en el marco del presente convenio.



- 5.2.2 Poner a disposición el personal, infraestructura, equipos e instrumentos de todo su ámbito jurisdiccional del Hospital Amistad Perú-Corea Santa Rosa de Piura, para el desarrollo de las actividades programadas.

- 5.2.3 Disponer las medidas requeridas para el sostenimiento del sistema de telemedicina en el establecimiento consultante.

- 5.2.4 Generar documentos normativos y resolutivos que permitan el involucramiento del equipo técnico de la Dirección Regional de Salud en los diferentes niveles de la red de servicios de salud, para el logro de los objetivos del presente Convenio.



- 5.2.5 Financiar y/o facilitar el financiamiento para el cumplimiento de las acciones que permitan el desarrollo del presente convenio: implementación del Centro Consultante de Telesalud, actividades de capacitación y apoyo técnico por el personal de EL INSTITUTO.



- 5.2.6 Verificar el eficiente desarrollo del Proyecto, brindando a su vez, las facilidades para la realización del mismo, otorgando los recursos necesarios para la implementación y ejecución del proyecto, los cuales se compromete a realizar. Esto incluye apoyar en todos los requerimientos, tales como la implementación del Teleconsultorio conforme a la NTS N° 110 – MINS/DGIEM – V01 (Anexo1), así como la conectividad, el desplazamiento del personal de EL INSTITUTO y la designación de personal del Hospital Amistad Perú-Corea Santa Rosa de Piura, para la coordinación respectiva.



- 5.2.7 Devolver el equipo de videoconferencia a CISCO, al final de la fase inicial del proyecto (30 días), en las mismas condiciones en las que fue recibido, responsabilizándose de los desperfectos que potencialmente pudieran ocurrir.



- 5.2.8 Asignar un equipo de profesionales para este proyecto de Telesalud, responsable del manejo y correcto llenado del consentimiento informado



y las fichas de atención, así como del cumplimiento del correcto flujo de los procesos; coordinaciones, registros e informes.

CLÁUSULA SEXTA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO

La supervisión y evaluación de los compromisos contraídos en el presente convenio será realizada en forma conjunta de acuerdo a la normatividad vigente y se ejecutará en el período semestral y al finalizar los periodos anuales.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

7.1 El presente Convenio, tendrá vigencia por dos (02) años a partir de la firma del mismo.

7.2 Las partes podrán incluir cláusulas adicionales o adendas, con el fin de incorporar otros acuerdos, así como desarrollar otras iniciativas de interés mutuo, por razones estrictamente justificables y de común acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Cada una de las partes será responsable del financiamiento según lo expresado en el presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio, las siguientes:

- 18.1 Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del Convenio.
- 18.2 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el Convenio, para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento de la otra, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el Convenio.
- 18.3 El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los quince (15) días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.
- 18.4 Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio.

El término del presente convenio, no afectará la culminación de las obligaciones/compromisos pendientes a la fecha de su resolución.





CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente Convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas, mediante la práctica del trato directo y del diálogo amistoso, adoptando soluciones de mutuo acuerdo.

De persistir la controversia, y en caso de que transcurran treinta (30) días hábiles desde la recepción de la comunicación que solicita el inicio del trato directo sin que LAS PARTES hayan llegado a un acuerdo; ambas se comprometen a someter a conciliación y a arbitraje la controversia.

En el caso de que la controversia se refiera a materia de salud, y las partes no alcancen un acuerdo sobre el centro de arbitraje competente, dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles de suscitada la controversia, se entenderá como centro competente al Centro de Conciliación y Arbitraje (CECONAR) de la SUSALUD.

El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en manifestar que el personal seleccionado para la ejecución de este Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

En señal de conformidad, ambas partes cumplen con suscribir el presente Convenio en seis (06) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Piura a los 17 días del mes de Junio de 2016.





PERU

Ministerio de Salud

Instituto de Gestión de Servicios de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja



ANEXO 1
RED NACIONAL DE TELESALUD EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA Y
TRANSPLANTES
REQUERIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FASE CERO EN
EL HOSPITAL REMOTO: Amistad Perú-Corea Santa Rosa de Piura

Teleconsultorio:

(NORMA TÉCNICA DE SALUD "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN" NTS N° 110 –MINSA/DGIEM – V01)



COGIDO	DESCRIPCION	CANTIDAD
M - 1	Archivador metálico de 4 gavetas	1
T - 50	Computadora personal	1
T - 55	Estación de diagnóstico y monitor especial para el sistema PACS	1
T - 110	Impresora láser multifuncional	1
M - 29	Mesa de reuniones de 90 x 180 cm	1
M - 15	Papelera metálica de piso	1
M - 9	Percha metálica de pared con 4 ganchos	1
T - 79	Reloj de una esfera de pared	1
M - 39	Sillas metálicas giratoria rodable	6
T - 73	Sistema de teleconferencia	1
T - 20	Teléfono IP de mesa uso general	1
E - 154	UPS 2 KVA on line	1
T - 112	Televisor Led Smart de 55 a 60 pulgadas incluye rack	1



Otros alcances:

- Ambiente de 25m². Debe contar con aire acondicionado.
- Color: Colores pasteles. No usar blanco.
- Acústica: Evitar el eco. Esto se puede lograr con cortinas gruesas, plantas, etc.
- Iluminación: Debe tener luz directa que se pueda dimerizar.
- Conectividad: ~ 2 MBps dedicados que se proveerán utilizando vínculos exclusivos por cada equipo de Teleconferencia.
- Personal a tiempo parcial para Telesalud:
 - * 01 Médico
 - * 01 Licenciada(o) en Enfermería
 - * 01 Ingeniero Especialista en Procesos



PERU

Ministerio de Salud

Instituto de Gestión de Servicios de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja



Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

Gobierno Regional Piura

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Por: [Signature]

Por: [Signature]
Ing. REYNALDO HILBCK GUZMAN
GOBERNADOR REGIONAL

Nombre: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Cargo: _____

Fecha: _____

Fecha: **17 JUN. 2016**

